

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 668

20 de octubre de 2021

Presentado por el señor *Soto Rivera*

*Referido a la Comisión de Salud*

#### LEY

Para declarar el 27 de octubre de cada año como el día de los Terapeutas Ocupacionales; ordenar al Departamento de Salud desarrollar actividades con el fin de reconocer la labor de estos profesionales; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup>, la Terapia Ocupacional (T.O) es “el conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficit invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social”.

La referida fuente añade que los profesionales que se desarrollan esta profesión, están dotados de conocimientos sociales y salubristas dentro del ámbito de la rehabilitación, los cuales permiten la intervención en tres ambitos: automantenimiento, productividad y ocio de la persona, entre otras tareas.

---

<sup>1</sup> <https://neurorhb.com/blog-dano-cerebral/que-es-la-terapia-ocupacional/>

En Puerto Rico, esta profesión es regulada por el Colegio de los Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley 183-2007. Esta Ley define al Terapeuta Profesional como<sup>2</sup>: profesional licenciado, certificado y re-certificado para practicar la profesión de Terapia Ocupacional en Puerto Rico. Este evalúa, analiza, interpreta e interviene con las necesidades y expectativas del consumidor de los servicios, tanto en el contexto comunitario como en el modelo médico, utilizando métodos evaluativos apropiados que identifiquen las necesidades que impidan lograr el óptimo funcionamiento en la ejecución ocupacional de la persona. Otros de sus roles son educar y ofrecer servicios de consultoría para promover la salud y prevenir cualquier tipo de situación que afecte la salud y el bienestar del individuo.

El Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico hay 1,105 trabajadores, divididos en 625 terapeutas ocupacionales y 480 asistentes en terapia ocupacional. Los terapeutas ocupacionales para ejercer, se le requiere completar una maestría que se ofrece en las Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas (RCM), y tienen capacidad legal para evaluar al paciente.

Buscando celebrar y promover la profesión de la terapia ocupacional a nivel internacional<sup>3</sup>, la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (*WFOT*), toma en el año 2010, la fecha 27 de octubre, como el día destinado a visibilizar el trabajo y desarrollo de esta profesión, así como la de generar y difundir actividades locales, nacionales e internacionales.

Por lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa entiende que es importante designar mediante ley, el 27 de octubre de cada año como el, “Día del Terapeuta Ocupacional”. De tal forma, que se reconozca su labor y su impacto en la sociedad.

---

<sup>2</sup> Ley Núm. 183 de 11 de diciembre de 2007

<sup>3</sup> <https://neurorhb.com/blog-dano-cerebral/que-es-la-terapia-ocupacional/>

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se declara el 27 de octubre de cada año, como el “Día de los  
2   Terapistas Ocupacionales de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer la labor que  
3   esta clase profesional realiza; y para otros fines relacionados.

4           Artículo 2.- Con no menos de diez (10) días laborables antes del 27 de octubre de  
5   cada año, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una  
6   proclama a estos efectos.

7           Artículo 3.- Se ordena al Departamento de Salud, en coordinación organizaciones  
8   profesionales y otras organizaciones relacionadas a este gremio profesional, a unirse en  
9   el reconocimiento en este día y a organizar actividades a tenor con el propósito de esta.

10          Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.